

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 Fecha: 04/05/2021

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS
SUBTERRNEAS No. 015/2025
(Expediente PCAP 002/2025)**

**“Por la cual se admite solicitud y se Inicia Trámite para Permiso de Prospección y
Exploración de Aguas Subterráneas”**

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 19 de diciembre de 2024, la Empresa PALMEIRASA COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900.259.413, a través de su Representante Legal el señor JORGE EDUARDO CORREDOR, identificado con Cédula de Extranjería No. 567703348, presentó solicitud de trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para el desarrollo de actividad Agroindustrial, ubicada en la Vereda Candelillas Vía a Mataje, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que se cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 24 de diciembre de 2024 se envió a través del correo electrónico tramitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, liquidación que se generó el mismo día y se entregó al usuario para el respectivo pago.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres pesos (\$497.233.00) M/cte. El pago se realizó el día 27 de diciembre.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, por la cual CORPOANRIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales en su jurisdicción, el usuario entregó en el Centro Ambiental Costa Pacífica el respectivo soporte de pago, el cual se envió el día 30 de diciembre de 2024 al correo electrónico serviocasionales@gmail.com con el fin de que se verifique el pago y se genere la Factura Electrónica; la cual se emitió el día 25 de abril de 2025 y se recibió en el Centro Ambiental Costa Pacífica el día 21 de mayo.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la Empresa PALMEIRASA COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900.259.413, a través de su Representante Legal el señor JORGE EDUARDO CORREDOR, identificado con Cédula de Extranjería No. 567703348, para el desarrollo de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

actividad Agroindustrial, ubicada en la Vereda Candelillas Vía a Mataje, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDATORRES M. y fíjese el día DOCE (12) DE JUNIO de 2025 a las 10:00 a.m. para la práctica de una Visita Técnica en la Empresa PALMEIRAS COLOMBIA S.A.S, Ubicada en la Vereda Candelillas – Vía a Mataje, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, a efectos de adelantar trámite de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, por solicitud del señor JORGE EDUARDO CORREDOR, en calidad de Representante Legal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 23 de mayo 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 3	Fecha: 04/05/2021

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS
SUBTERRNEAS No. 006/2024
(Expediente PCAP 001/2025)**

**“Por la cual se admite solicitud y se inicia Trámite para Permiso de Prospección y
Exploración de Aguas Subterráneas”**

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 30 de enero de 2025, la Empresa OLEOPERLA S.A.S., con Nit. No. 901.785.875-4, a través de su Representante Legal el señor DENNY ALEXANDER QUIÑONES GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.056.292 expedida en Tumaco (Nariño), presentó solicitud de trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para el desarrollo de las actividades de Extracción de Aceite de Palma, ubicada en el Kilómetro 33 de la Vía Tumaco - Pasto - Vereda Almirante Padilla - Cajapí - Corregimiento Corredor Espriella, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que se cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 5 de febrero se envió a través del correo electrónico tramitesambientalessubcea2025@gmail.com, la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, liquidación que se generó el día 10 de febrero y el día 12 de febrero se envió vía correo electrónico al usuario con el fin de que se realizara el respectivo pago.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos (\$1.495.930.00) M/cte. El pago se realizó el día 12 de febrero.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, por la cual CORPOANRIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales en su jurisdicción, el usuario entregó en el Centro Ambiental Costa Pacífica el respectivo soporte de pago, el cual se envió el día 12 de febrero de 2025 al correo electrónico serviocasionales@gmail.com con el fin de que se verifique el pago y se genere la Factura Electrónica; sin embargo, el día 18 de febrero, la oficina de Serviocasionales nos respondió que dicha solicitud se debe ingresar a través de archivo y correspondencia, lo cual se reenvió a archivo y correspondencia, sin que hasta la fecha se haya emitido la Factura Electrónica.

Que mediante Memorando No. 179 de fecha 26 de febrero suscrito por el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicita la apertura del Expediente para el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a nombre de la Empresa OLEOPERLA S.A.S. y se anexa una Certificación expedida por el Tesorero General indicando que se ha recibido el pago de parte de la Empresa en mención; razón por la cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 4	Fecha: 04/05/2021

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la Empresa OLEOPERLA S.A.S., con Nit. No. 901.785.875-4, a través de su Representante Legal el señor DENNY ALEXANDER QUIÑONES GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.056.292 expedida en Tumaco (Nariño), para el desarrollo de las actividades de Extracción de Aceite de Palma, ubicada en el Kilómetro 33 de la Vía Tumaco - Pasto - Vereda Almirante Padilla - Cajapí - Corregimiento Corredor Espriella, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

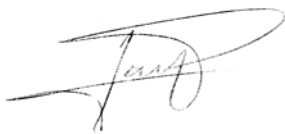
ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDATORRES M. y fíjese el día VEINTIUNO (21) DE MARZO de 2025 a las 09:00 a.m. para la práctica de una Visita Técnica en la Empresa OLEOPERLA S.A.S., Ubicada en el Kilómetro 33 Vía Tumaco - Pasto - Vereda Almirante Padilla - Cajapí - Corregimiento Corredor Espriella, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, a efectos de adelantar trámite de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, por solicitud del señor DENNY ALEXANDER QUIÑONES GÓMEZ, en calidad de Representante Legal de OLEOPERLA S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 28 de febrero de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 5	Fecha: 04/05/2021

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 6	Fecha: 04/05/2021